



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

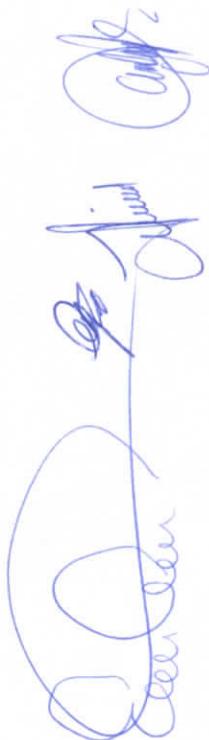


# Código de Ética

# CIMAV



Mayo 2020



**2020**  
AÑO DE  
LEONOR VICARIO  
BICENTENARIO MADRE DE LA PATRIA

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.  
Tel: (614) 439 1100 [www.cimav.edu.mx](http://www.cimav.edu.mx)



Carmen M. Becerra



Gérez Alvaro Veloz

## I. Antecedentes

El Código de Ética del CIMAV se basa en el **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal el cual se fundamenta** en los artículos 1, 26 y 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción I, 9, fracción X y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública,

**El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal** considera que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno Federal, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

## II. Objetivo

**Artículo 1.** El objetivo de este código es establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del CIMAV, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y que se consideren los riesgos éticos específicos, en atención a la misión, visión y atribuciones de su empleo, cargo comisión.

## III. Disposiciones generales

**Artículo 2.** El Código de Ética será aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en el CIMAV.

**Artículo 3.** El Código de Ética, será proporcionado a todas las personas servidoras públicas de nuevo ingreso a través del área de recursos humanos, ya sea en medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

## Artículo 4. Definiciones

Además de las definiciones previstas en la Ley general de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética se entenderá por:

**CIMAV:** Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.

**Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

**Comité o CEPCI:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del CIMAV, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el CIMAV S.C.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**Empresas productivas del Estado:** Aquellas destinadas al eficaz manejo de las áreas estratégicas a cargo del Gobierno Federal, el cual es su propietario y cuya administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, son establecidos en las leyes reglamentarias de la materia;

**Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

**Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

**Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

**Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal (CIMAV S.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen en el CIMAV, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**Valores.** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

**Unidad:** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

#### IV. Los Principios y Valores del Servicio Público

**Artículo 5.** Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

**Artículo 6.** La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Artículo 7. El Principio de Legalidad** fomentará el cumplimiento de las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de **respeto a los derechos humanos y liderazgo**.

**Artículo 8. El Principio de Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, **garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto**.

**Artículo 9. El Principio de Lealtad** buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando **la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico**, así como las **reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad**.

**Artículo 10. El Principio de Imparcialidad** buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores **de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno**.

**Artículo 11. El Principio de Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio de las personas servidoras públicas austero, orientada

a resultados y basada en la optimización de los recursos del CIMAV, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

## V. Compromisos del CIMAV con el Servicio Público

**Artículo 12.** Es compromiso de las personas servidoras públicas del CIMAV, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

**Artículo 13.** Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

**Artículo 14.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

**Artículo 15.** En el CIMAV las personas servidoras públicas emplearán un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

**Artículo 16.** Las personas servidoras públicas que laboran en el CIMAV, observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto a las personas.

*Párrafo modificado en la Tercera Sesión Ordinaria de Comité de Ética el 06 de mayo del 2020*

**Artículo 17.** Las personas servidoras públicas que laboran en el Centro deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**Artículo 18.** Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas del CIMAV se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 19.** Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

**Artículo 20.** Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, evitarán aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

**Artículo 21.** En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, y procederán a ponerlo a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

**Artículo 22.** Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

## VI. De los códigos de Conducta y de las Reglas de Integridad.

**Artículo 23.** El CIMAV deberá emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas en CIMAV.

**Artículo 24.** EL CIMAV en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de

evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 25.** Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, se deberá hacer referencia, en el Código de Conducta del CIMAV a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 26.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité de Ética del CIMAV en coordinación con los Órganos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, CIMAV podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para dicho organismo público o para la Administración Pública Federal. Mecanismos de Capacitación y Difusión.

## VII. De los mecanismos de difusión y capacitación

**Artículo 27.** Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, el CIMAV deberá establecer en conjunto con el Comité de Ética y prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI), un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la habilidad del personal para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso sexual y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como cualquier otro principio o valor o regla de integridad previstos en este Código.

*Párrafo modificado en la Tercera Sesión Ordinaria de Comité de Ética el 06 de mayo del 2020.*

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

**Artículo 28.** Para la promoción de la ética a las personas servidoras públicas del CIMAV, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el CIMAV contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas servidoras públicas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.



### **VIII. De los Casos de Vulneraciones, Del Cumplimiento y de la Consulta e Interpretación del Código de Ética**

**Artículo 29.** Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. El Órgano Interno de Control del CIMAV, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

**Artículo 30.** El Comité y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

**Artículo 31.** Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o bien al Órgano Interno de Control sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos llevan.

**Artículo 32.** La Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos **el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.**

#### **Transitorios**

Se emite en presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del CIMAV en la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 21 días del mes de mayo de 2019. Abrogando el Código de Ética emitido en marzo de 2018 y entra en vigor a partir de 1 de junio de 2019.

#### **Transitorios**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforman los artículos 16 y 27 del presente instrumento normativo en base a lo establecido en el **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO DE ETICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2020, mismos que entren en vigor una vez aprobados por el Comité de Ética y prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI).

